

## Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares, la línea. . . . .	00'15

## Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### CIRCULAR. — VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad con fecha 18 del actual, me interesa con urgencia se averigüe si se hallan en esta provincia algunos de los ex-Jefes y ex-Oficiales, D. Juan Gutierrez de los Ríos, D. Julio Roboul, don Carlos Cacho de los Ríos, D. Pedro Sanchez Caballero, D. Luis Cinteria Vatele y D. Pedro Herrero Vega, que tomaron parte en los sucesos del 5 de Agosto de 1883 y se han acogido al último indulto.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán manifestar á este Gobierno tan luego tengan noticia de la presente si en sus respectivas localidades existen los expresados sujetos.

Segovia 20 de Junio de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### CIRCULAR. — VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura de José Expósito de la Cruz, vecino de Córdoba, estatura regular, manco de la mano izquierda, sin barba, de 30 años de edad, y Salvador Caballero Lo-

bato, vecino de Sevilla, de 35 años, alto, grueso y con bigote, los cuales se han fugado de la cárcel de Andújar.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 19 de Junio de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

#### CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde del pueblo de Otero de Herreros, se halla detenido en aquella localidad un choto añojo y en regulares carnes, pelo castaño, piñano en la tripa, la oreja con castanuela y sin hierro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño, quien podrá pasar á recogerle.

Segovia 19 de Junio de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 18 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del ejército del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1884, 1.º y 2.º de 1885 y en el de 1886 y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Villaverde de Iscar.—No habiéndose

se presentado á ser tallado Carlos Esteban Justo, núm. 8 del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 23 del corriente.

Moraleja de Cuéllar.—Manifestado en Caja que el mozo Gregorio Bayón Muñoz, número 3 del primer reemplazo de 1885 ha fallecido, se acordó prevenir al Alcalde remita el oportuno certificado.

Sanchonuño.—Apolinar Arranz Sanz, del reemplazo de 1886, fué reconocido acordándose en vista del dictamen facultativo pase á observación.

Torreadrada.—Reconocido Victoriano Hernandez de Andrés, del actual reemplazo, y habiendo resultado útil, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Casto Cabrera Puebla, del mismo reemplazo, fué reconocido y resultando inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado á que se refiere el artículo 63 de la ley.

Idem.—Tiburcio Benito Serrano, de igual reemplazo con 1'500 en el Ayuntamiento fué reclamado para nueva medida por Mariano Hernandez y Domingo Olgueras. Tallado ante la Comisión resultó con 1'530 y en su virtud se acordó declararle excluido temporalmente.

Navalmanzano.—Reconocido Lucio Gomez Gomez, del actual reemplazo, resultó útil y en su virtud se acordó declararle soldado sorteable.

Narros.—Asterio Alonso García, del mismo reemplazo, fué reconocido y habiendo resultado útil, se acordó declararle soldado sorteable.

Mata de Cuéllar.—Mariano Esteban Santos, del expresado reemplazo, fué reconocido acordándose en vista de la opinion facultativa pase á observación.

Samboal.—No habiéndose presentado á ser reconocido Enrique García Maroto, número 4 del primer reemplazo de 1835, se acordó lo verifique el 23 del corriente.

San Miguel de Bernuy.—Juan Aranda Valle, número 2 de 1884, tampoco se presentó á ser tallado acordándose lo verifique el 23 del corriente.

Navas de Oro.—Juan Barbado Acebes, número 2 del primer reemplazo de 1885, en el cual alegó tener dos hermanos en el ejército y fué declarado corto de talla; medido en el año actual en el Ayuntamiento al practicarse la

revisión, tuvo 1'540 y alegó tener un hermano en el ejército y otro sufriendo condena en Valladolid. Medido en Caja tuvo 1'545 y apeló, y tallado ante la Comisión resultó también con 1'545 pasando á Caja á ser reconocido en cuyo acto insistió en la excepción alegada. Resultando que uno de los hermanos procedente del reemplazo de 1882, está en reserva ó licenciado del ejército de Ultramar, se acordó declarar al mozo soldado.

Idem.—Tallado en Caja Cirilo Escobar Antorán, núm. 7 del mismo reemplazo tuvo 1'532 siendo reclamado para nueva medida por Salustiano García, la que practicada ante la Comisión resultó con 1'540 y en su consecuencia se le declaró corto como en años anteriores.

Idem.—León García Gil, número 8 de igual reemplazo, en el cual y revisión de 1886, fué exceptuado por tener otro hermano en el servicio; al practicarse la del año actual alegó la misma causa y el Ayuntamiento en vista de que el hermano está en reserva activa declaró al mozo soldado; mas resultando que la revisión practicada por el Ayuntamiento se ha hecho sin mediar reclamación de parte, la Comisión acordó revocar el fallo de la Corporación municipal y declarar al mozo exceptuado.

Torreadrada.—Pablo Hernandez Atanasio, número 3 del primer reemplazo de 1885, fué exceptuado en el mismo y en la revisión de 1886 como hijo de pobre y sexagenario. Al practicarse la del año actual el Ayuntamiento por haber desaparecido la excepción le declara soldado y la madre alega defecto físico del mozo. Reconocido en Caja es considerado útil y ape-la resultando también útil ante la Comisión; y considerando esta que el acto de revisión llevado á cabo por el Ayuntamiento no ha sido por virtud de reclamación de parte, acordó revocar el fallo de la Corporación municipal y declarar al mozo exceptuado.

Olombrada.—Juan de Dios Mataranz, del actual reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación, y haciéndolo ante la Comisión dijo nada tenía que alegar, por lo que, y por petición del mismo interesado se procedió á tallarle ante la misma Comisión resultando con 1'564, y en su virtud se acordó declararle sorteable.

Idem.—Mariano Rojo Valentín, del actual reemplazo, con 1'505 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente por corto y reclamado por Ceferino Enjuto. Tallado ante la Comisión resultó 1'544, y en su vista se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y decir al Alcalde exija al reclamante dos pesetas que por derechos de los talladores ha satisfecho el Comisionado.

Idem.—Reconocido Eugenio Bayón Resellado, del presente reemplazo, resultó útil, declarándole por tanto sorteable.

Navas de Oro.—Anastasio de Pablos Serracín no se presentó a la clasificación, en cuyo acto se dijo estar preso en Madrid. En su vista la Comisión acordó dirigirse al Director de la Cárcel Modelo en averiguación de la condena impuesta al mozo ó si ya ha sido cumplida.

Moraleja de Cuéllar.—Juan Bayón de Dios no se presentó al acto de la clasificación, y por su padre se expuso estar también alistado en Madrid, acordando la Comisión decir al Ayuntamiento pida la exclusión del alistamiento de Madrid, y caso de no acceder entable la oportuna competencia.

Ontalvilla.—Reconocido Francisco González Martín, del actual reemplazo, se acordó en vista del dictamen facultativo pase a observación.

Remondo.—Reconocido igualmente Gregorio Estéban de la Fuente, del mismo reemplazo, se acordó visto el parecer de los Facultativos, pase a observación.

Valledado.—Reconocido también Martín Muñoz Merino, de igual reemplazo, resultó útil, declarándole en su vista sorteable.

Navas de Oro.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción que en el reemplazo de 1886 fué otorgada al mozo Pablo Lázaro Gil, se acordó prevenirle lo verifique, y señalar para en caso de apelación del fallo que dicte el día 6 de Mayo próximo.

Idem.—Román Sanz, del mismo reemplazo, no se presentó a ser reconocido, y se acordó lo verifique el 6 de Mayo próximo.

Ontalvilla.—Pedro Martín Martínez, del expresado reemplazo, en el cual fué excluido temporalmente por corto de talla; medido en el Ayuntamiento en el acto de la revisión tuvo 1'550, y la Corporación municipal le declaró excluido totalmente por imbecil de notoriedad; y la Comisión considerando que dicha exención no es de las comprendidas en la clase primera del cuadro, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y ordenar la presentación del mozo a ser reconocido el día 23 del actual.

Remondo.—Mariano Hernansanz Arranz, de 1886, en cuyo reemplazo fué excluido temporalmente por corto de talla, al practicarse la revisión tuvo la de 1'545, y el Ayuntamiento le declaró sorteable, alegando el padre defecto físico en su persona; y no habiendo conocido el Ayuntamiento de la excepción alegada reconociendo al padre y fallando sobre la pobreza del mismo, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el día 6 de Mayo próximo.

San Cristóbal de Cuéllar.—No habiendo procedido el Ayuntamiento a revisar la excepción otorgada por esta Comisión en virtud de expediente instruido con arreglo a lo prevenido en el art. 85 de la ley por acuerdo de 3 de Diciembre último al mozo Antonio Morales San Miguel, del reemplazo de 1886, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el día 6 de Mayo próximo.

Idem.—También se acordó ordenar al Ayuntamiento proceda a revisar la excepción alegada por el mozo Juan Gómez San Miguel y señalar para en caso de apelación el día 6 de Mayo próximo.

Olombrada.—Reconocido Manuel Acebes García, de igual reemplazo, fué considerado inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, y en su virtud se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado de que trata el art. 63 de la ley.

Idem.—Juan García Benito, de dicho reemplazo, fué reconocido, y en vista de la opinión facultativa se acordó pase a observación.

Idem.—También se acordó pase a ser observado el mozo Hipólito Sanz y Sanz, del expresado reemplazo.

Villaverde de Iscar.—Demetrio del Caño Arnanz, en el reemplazo de 1886, fué declarado soldado condicional por tener otro hermano en el ejército. En la revisión del año actual alegó la misma excepción, de la cual no se ha ocupado el Ayuntamiento. Reconocido el mozo ante la Comisión resultó útil, y la misma acordó prevenir al Ayuntamiento revise la excepción y señalar para en caso de apelación del fallo que dicte el día 6 de Mayo próximo.

Idem.—Lino Frías Estéban, del mismo reemplazo, no se presentó a ser tallado y se acordó lo verifique el 23 del actual. Asimismo se acordó que por el Alcalde se le facilite el socorro que está marcado y apercibirle, como también al Comisionado, para que en los sucesos hagan que con el último se presenten los mozos.

Sacramenia.—No habiéndose presentado a ser reconocido Eusebio González Izquierdo, del expresado reemplazo, se acordó lo verifique el 23 del corriente, y como tampoco se presentó el Comisionado se acordó imponerle la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente el mismo día 23.

Samboal.—No habiéndose ajustado el Ayuntamiento a las prescripciones de ley al verificar la revisión de las exenciones y excepciones otorgadas a varios mozos de los reemplazos de 1886 y segundo de 1885 ni viniendo en forma las diligencias que remite de las operaciones practicadas, la Comisión acordó devolverlas y ordenar a aquel que al hacerse de nuevo la revisión se atempere a la ley é imponer al mismo Ayuntamiento la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, de cuya cantidad abonará la 4.ª parte el Secretario y cuya multa será satisfecha en el papel correspondiente el día 23 del actual.

Valtiendas.—No habiendo procedido el Ayuntamiento a la revisión de la excepción otorgada en el segundo reemplazo de 1885 al mozo Agapito Fuente Castro, se acordó prevenirle lo verifique señalando para en caso de apelación del fallo que dicte, el día 6 de Mayo próximo é imponer a dicho Ayuntamiento la multa de 5 pesetas por reincidencia toda vez que en el año anterior incurrió en la misma falta.

Membibre.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción que en el segundo reemplazo de 1885 fué otorgada al mozo Cenón Vallejo del Vals se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el 6 de Mayo próximo.

Torreilla del Pinar.—También se acordó prevenir al Ayuntamiento practique la correspondiente revisión de la talla del mozo Juan Martín Lopez del mismo reemplazo y señalar para en caso de apelación el 6 de Mayo próximo.

San Cristóbal de Cuéllar.—Igualmente se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción que en dicho reemplazo se acordó a Dionisio Callejo Fuerte y señalar el día 6 del próximo mes de Mayo para en caso de que se apele del fallo que dicte.

Zarzuela del Pinar.—No habiéndose presentado a ser tallado Aquilino de Frutos Mateo, número 6 del reemplazo de 1884, se acordó lo verifique el 23 del actual.

Idem.—Santiago de Olmos Ballesteros, número 2 del primer reemplazo de 1885, con la talla de 1'530 en el Ayuntamiento y 1'540 en Caja fué reclamado, para nueva medida por Víctor Acebes. Tallado ante la Comisión resultó con 1'545 y la misma acordó que el día 23 del corriente mes se presente el mozo a fin de ser nuevamente tallado para dirimir la discordia surgida entre los talladores de Caja y la Comisión.

Zarzuela del Pinar.—Bartolomé Torquemada Mateo, número 4 del mismo reemplazo con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'543 en Caja fué reclamado para nueva medida por Víctor Acebes, la que verificada ante la Comisión resultó con 1'540 y en su consecuencia se le declaró corto.

Idem.—Zacarias Criado Rebollo, número 6 del segundo reemplazo de 1885, fué declarado exento por el Ayuntamiento en juicio de revisión como hijo de padre pobre que tiene otro en el servicio, sin que en las diligencias aparezca se apelase del fallo. En instancia de 4 del corriente se expone a la Comisión por Víctor Acebes, padre del mozo número 2 del alistamiento de Frumales, asociado en décimas con este pueblo que en el Ayuntamiento omitió su reclamación no haciendo caso de ella. Y como quiera que no conste del expediente que se hubiese producido apelación, la Comisión acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal, pero manifestándose en este acto por dicho Víctor y Julian Cuéllar, éste vecino de Vegafría, que reclamó aquél contra el fallo del Ayuntamiento de Zarzuela, y pudiendo constituir delito esta omisión, se acordó también pasar los antecedentes necesarios al Juzgado de instrucción de la villa de Cuéllar para que proceda a lo que haya lugar.

Zarzuela del Pinar.—Julian Criado Calvo, número 10 del segundo reemplazo de 1885, alegó en juicio de revisión ser hijo de pobre que tiene otro en el actual servicio y padecer el mozo defecto físico; el Ayuntamiento resolviendo el caso legal le declaró exento, sin que resulte de las diligencias se reclamara contra este fallo. En instancia de 4 del actual elevada a esta Comisión por Víctor Acebes, vecino de Frumales, se hace constar lo mismo que queda expresado acerca del mozo a que se refiere el acuerdo anterior, y la Comisión acordó se presente el indicado mozo Julian el día 23 del corriente mes.

Vegafría.—Saturnino Cuéllar Arevalillo, número 1 del primer reemplazo de 1885, con 1'520 y 1'544 en Caja, fué reclamado por Víctor Acebes. Tallado ante la Comisión resultó con 1'540, y en su virtud se acordó declararle corto.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 18 de Abril de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomás.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 19 de Abril de 1887.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del ejército del año actual, y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1884, 1.º y 2.º de 1885 y en el de 1886, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Boceguillas.—Francisco Sierra Estéban, del actual reemplazo, declarado soldado condicional por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, fué reclamado por Juan Alonso.

Ante la Comisión se justificó la excepción, y no presentándose el contrario a sostener la excepción, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Duraton.—Tomás Pascual González, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de pobre y xexagenario; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento, fué reclamado por José Manzanares, y la Comisión teniendo en cuenta que la familia del padre se compone de seis individuos, por cuya circunstancia le considera pobre, acordó confirmar dicho fallo.

Carrascal del Rio.—Cándido Lobo Revenga, del actual reemplazo, fué reconocido, y resultando útil, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Juan Portal Gomez, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de pobre, sexagenario é impedido, que aunque tiene otros dos mayores de 17 años, el uno es casado y pobre y el otro se halla impedido; y no habiéndose practicado el oportuno reconocimiento de dicho hermano ante el Ayuntamiento, se acordó prevenirle lo verifique y resuelva acerca de la excepción alegada, señalándose para en caso de apelación del fallo que dicte el día 6 de Mayo próximo.

Castroserna de Abajo.—Reconocido Pedro Alvaro y Alvaro, del actual reemplazo, resultó inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, y en su consecuencia se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Castillejo de Mesleón.—Pedro de San Cristóbal, del alistamiento para el reemplazo de este año, con la talla de 1'465 en el Ayuntamiento, el mismo le declaró sorteable como comprendido en el artículo 30 de la ley de reclutamiento vigente. Mas considerando la Comisión que la edad de este mozo, el cual es expósito, se ha descubierto al hacerse el alistamiento de este año, acordó revocar el fallo de la Corporación municipal por no estar ajustado a lo que el referido artículo determina, y declararle excluido totalmente por corto.

Fuenterrebollo.—Federico Perez Rodriguez, de dicho reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que cumple 60 años en Julio próximo, y además que tiene defecto físico: el Ayuntamiento le declara sorteable fundado en que el padre no ha cumplido la edad sexagenaria, y la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento resuelva acerca de la excepción con arreglo a lo que la ley determina y señalar para en caso de apelación del fallo que dicte el 6 de Mayo próximo.

Cantalejo.—Reconocido León Lobo Sanz, del actual reemplazo, se acordó en vista del dictamen facultativo pase á observación.

Idem.—Justificada ante la Comisión por Paulino Gil Bravo, del mismo reemplazo la excepción de hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado condicional.

Idem.—No habiéndose producido reclamación contra el fallo del Ayuntamiento, declarando excluido temporalmente por corto de talla al mozo Trifón de Santos Santos, del actual reemplazo, la Comisión acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Agapito Gil Heras, de dicho reemplazo, no se presentó en el Ayuntamiento ni ante la Comisión, y la misma acordó se le instruya expediente de prófugo.

Idem.—Mateo Sanz Sanz, del expresado reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario; no justificando la excepción ante el Ayuntamiento, apesar del plazo concedido le declaró sorteable, cuyo fallo acordó confirmar la Comisión por manifestar el padre ante la misma no haber formado expediente en justificación de lo alegado.

Cantalejo.—La Comisión acordó declarar excluido totalmente por no llegar á la talla de 1'500 á Juan Bravo Lobo, del actual reemplazo.

Idem.—Vicente Cristóbal, del actual reemplazo, alegó ser hijo adoptivo de pobre y sexagenario: el Ayuntamiento le declara sorteable, sin perjuicio de que forme el expediente dentro de ocho días, de cuyo fallo apela el interesado, y la Comisión acordó prevenir á la Corporación municipal resuelva con vista del expediente formado, señalando para en caso de apelación el día 6 de Mayo próximo, y apercibir al Ayuntamiento para que en lo sucesivo no deje los casos á la resolución de la Comisión.

Idem.—Alberto Arranz Velasco, del reemplazo actual, en el Ayuntamiento donde no fué tallado, alegó defecto físico. Medido ante la Comisión tuvo 1'650, y como del reconocimiento practicado resultase útil, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Ceferino Zamorro Diego, del mismo reemplazo, por el Ayuntamiento es declarado soldado condicional como huérfano que mantiene á dos hermanas menores, sin perjuicio de que lo acredite ante la Comisión, y la misma acordó prevenir al Ayuntamiento resuelva lo que proceda con vista de la justificación que hagan los interesados, señalando para en caso de apelación el día 6 de Mayo próximo.

Castrogimeno.—Rufino Peña García, del actual reemplazo, fué por el Ayuntamiento excluido totalmente por defecto físico, sin expresar en el acta si es público y notorio. Medido ante la Comisión por no haberlo sido ante el Ayuntamiento resultó con la talla de 1'420, y en su consecuencia se acordó declararle excluido totalmente por corto y que se le expida el certificado que previene el art. 63 de la ley de reclutamiento vigente.

Arcones.—No apareciendo justificada la excepción de tener otro hermano en el servicio, alegada por el mozo Mariano Sanz Martín, del actual reemplazo, se acordó reclamar el oportuno certificado de existencia al regimiento infantería de Galicia, de guarnición en Zaragoza.

Idem.—Reconocido Quiterio Moreno Velasco, del actual reemplazo, fué considerado inútil como comprendido

en la clase segunda del cuadro, y en su vista se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—No habiéndose presentado á ser reconocido Gabriel García Moreno, del mismo reemplazo, se acordó prevenirle lo verifique el 6 de Mayo próximo.

Encinas.—Francisco Monedero Provenio, del actual reemplazo, con 1'444 en el Ayuntamiento, fué excluido totalmente por corto y reclamado por Victorio Sanz: posteriormente alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en la reserva, y el Ayuntamiento ratifica su acuerdo; y como ante la Comisión no se presentase el mozo, se acordó lo verifique con el Comisionado el 23 del corriente.

Idem.—Victorio Sanz de Frutos, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido que tiene otro en la reserva; el Ayuntamiento le declara sorteable y apeló; mas no hallándose el hermano en servicio activo, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo soldado sorteable.

Casla.—Isaac Martín Cristóbal, con 1'500 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y apeló. Tallado en la Comisión resultó con 1'510, y en su consecuencia se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Aldealengua de Pedraza.—No habiéndose presentado en el Ayuntamiento ni ante la Comisión el mozo Florentino Alvarez Casillas, del actual reemplazo, se mandó instruir expediente de prófugo.

Cantalejo.—Reconocido Félix de Diego de Santos, del reemplazo de 1886, resultó inútil, como comprendido en la clase segunda del cuadro, y en su consecuencia se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Idem.—Reconocido igualmente Telesforo Hernanz Casas, del mismo reemplazo, se acordó en vista del dictamen facultativo, pase á observación.

Condado de Castilnovo.—Anastasio Arranz Esteban, del reemplazo de 1886, fué reconocido, y en vista de la opinión facultativa se acordó pase á observación.

Fuenterrebollo.—Toribio Sancho Pastor, del anterior reemplazo, en el cual fué declarado soldado condicional como hijo de pobre é impedido, al hacerse la revisión por el Ayuntamiento le declara en la misma situación, sin perjuicio de presentarse el padre á ser reconocido ante la Comisión, y la misma acordó se practique el oportuno reconocimiento ante el Ayuntamiento según lo previene la ley y resuelva en su vista lo que proceda, señalando para en caso de apelación el día 6 del próximo mes de Mayo.

Encinas.—Tallado ante la Comisión Bartolomé de Frutos y Frutos, del segundo reemplazo de 1885, resultó con 1'525, quedando por tanto excluido temporalmente como en años anteriores.

Arevalillo.—Patriocio Gomez Garcia, del segundo reemplazo de 1885, fué tallado ante la Comisión y resultando con 1'539, quedó excluido temporalmente como en años anteriores.

Castillejo de Mesleon.—Mariano Rogero Velasco, del segundo reemplazo de 1885, fué en el mismo declarado excluido temporalmente por corto y en la revisión de 1886 soldado condicional como hijo de pobre é impedido, y como al practicar el Ayuntamiento la revisión en el año actual no haya mandado reconocer al padre, se acordó prevenirle lo verifique y resuelva en su vista lo que proceda, señalando para

en caso de apelación del fallo que dicté el día 6 de Mayo próximo.

Castrillo de Sepúlveda.—Ramón Orcajo y Ocajo, del mismo reemplazo, fué reconocido, y en vista de la opinión facultativa, se acordó pase á observación.

Castroserracín.—No habiéndose presentado á ser reconocido Esteban Paez Aranda, del expresado reemplazo, se acordó lo verifique el día 6 de Mayo próximo.

Duración.—Leon Arnan Garcia, del referido reemplazo, fué declarado soldado condicional por el Ayuntamiento al practicar la revisión en el año actual, sin que aparezca en el acta de la clasificación reclamación contra este acuerdo y si en el estado en el que figura como reclamante José Manzanares, acordando la Comisión confirmar aquél fallo por haberse hecho la reclamación fuera tiempo.

Cabezuela.—Reconocido Florentino Virseda Abad, del segundo reemplazo, resultó inútil y quedó excluido temporalmente como en años anteriores.

Cuesta.—Simon Cantalejo Hernandez, del mismo reemplazo, fué reconocido y habiendo resultado inútil como comprendido en la clase 2.ª del cuadro, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Aldeonte.—No habiéndose presentado á ser reconocido Ramon Lobo Cebollero, número 4 del primer reemplazo de 1885, se acordó prevenirle lo verifique el día 6 de Mayo próximo.

Aldealegua de Pedraza.—José Gonzalez Casillas y Narciso Molinero Sancho, números 5 y 8 del mismo reemplazo, tampoco se presentaron, acordándose lo verifiquen el 6 de Mayo próximo.

Casla.—Pablo Moreno Alvaro, número 1 de igual reemplazo, declarado exento por el Ayuntamiento como en años anteriores por hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio, fué reclamado por Bernardino Gonzalez, y no habiéndose presentado á sostener la apelación, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Cerezo de Abajo.—No habiéndose presentado á ser tallado Vicente Yagüe, número 2 de 1884, se acordó lo verifique el día 6 de Mayo próximo.

Cantalejo.—Tallado en Caja Pedro Benito Matey, número 5 del primer reemplazo de 1885, tuvo 1'545 y apeló de la medida. Ante la Comisión resultó con 1'540 y como al tratar de hacer la designación de un tercer tallador para dirimir la discordia habida con Caja desapareciese el mozo del local, se acordó dejar pendiente la nueva talla para el día de mañana.

Cabezuela.—No habiéndose presentado para ser reconocido por hallarse enfermo, según acreditó el Comisionado por medio de certificación facultativa el mozo Francisco Sanz Arenal, número 3 del referido reemplazo, se acordó lo verifique el 6 de Mayo próximo si su estado lo permite y caso de no se justifique el mismo con la correspondiente certificación.

Arahuetes.—Demetrio de Blas Alvaro, número 1 del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el día 6 de Mayo próximo.

Condado Castilnovo.—Reconocido en Caja Donato Francisco, número 1 del primer reemplazo de 1885, hubo discordia entre los facultativos; y como del reconocimiento practicado ante la Comisión resultase útil, se acordó su ingreso en Caja como soldado.

Idem.—No habiéndose presentado para ser reconocido Antonio Benito Casado, número 3 del mismo reemplazo,

se acordó lo verifique el día 6 de Mayo próximo.

Fuenterrebollo.—Resultando que la revisión practicada por el Ayuntamiento de la excepción otorgada en el primer reemplazo de 1885 al mozo Vicente Baquerizo Sancho, número 4, no se ha hecho á instancia de parte, la Comisión acordó quede en la misma situación.

Cantalejo.—Reconocido en Caja y considerado útil condicional el mozo Leon Moreno Miranda, número 6 del reemplazo de 1884 apeló. Y como del reconocimiento practicado ante la Comisión resultase también útil condicional, se acordó declararle soldado condicionalmente.

Idem.—Pascasio Velasco San Bruno, número 8 del mismo reemplazo, no se presentó por hallarse enfermo, según se justificó, acordándose lo verifique el 6 de Mayo próximo, y en caso de no permitírsele su estado, se certifique de él nuevamente.

Idem.—Reconocido en Caja Isidro Fresneda Pascual, número 18 de igual reemplazo, hubo discordia; y como ante la Comisión resultase inútil, la misma así le declaró.

Fuenterrebollo.—No habiéndose revisado á instancia de parte la excepción otorgada en el reemplazo de 1884 al mozo Petronilo Alvarez Merino, número 12, se acordó declararle exento.

Cerezo de Arriba.—No habiéndose presentado á ser reconocido Mariano Gutierrez Bergua, número 3 del expresado reemplazo, se acordó lo verifique el 6 de Mayo próximo.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 19 de Abril de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián Gonzalez.

### COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....	1'03
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	30
Litro de aceite.....	1'03
Kilogramo de carbón.....	11
Kilogramo de leña.....	5

Segovia 16 de Junio de 1887.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julián Gonzalez.—El Comisario de Guerra, Fernando Nieto.

### *Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.*

#### CIRCULAR.

Por la Administración de Correos de esta Capital se ha participado á la de mi cargo, haberse devuelto á varios Alcaldes diferentes pliegos dirigidos á la misma por falta del necesario franqueo y otros han sido detenidos por desconocerse su procedencia, siendo causa de que los servicios se retrasen notablemente con perjuicio algunas veces de las

Corporaciones municipales, las que para eludir las responsabilidades reglamentarias se excusan con el mal servicio de los empleados del ramo de Correos.

Con el fin de evitar en lo sucesivo, así que el servicio se resienta, como que las referidas corporaciones aleguen en su caso excusa alguna, por el retraso en el recibo de documentos enviados á esta Administración, se llama la atención de los Sres. Alcaldes acerca de las órdenes publicadas por la de Correos y pongan el mayor cuidado en el franqueo de los pliegos que se remitan á estas oficinas provinciales.

Segovia 16 de Junio de 1887.— José Martínez Tristán.

#### Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.—CIRCULAR.

Siendo muy reducido el número de Ayuntamientos que han recogido las cédulas personales correspondientes al próximo ejercicio de 1887-88, apesar de haberse publicado en el *Boletín oficial* número 70 fecha 10 del actual, esta Administración recuerda á los que no han cumplido con lo ordenado, se sirvan pasar á esta Dependencia á recoger las cédulas de referencia, advirtiéndole que de no hacerlo en los días que restan de este mes, se verá en el caso de usar la acción coercitiva con los morosos.

Segovia 21 de Junio de 1887.—P. S. José de Gumucio.

#### Ayuntamiento constitucional de Segovia.

RELACIÓN de las cantidades que adeudan los pueblos del partido de esta capital para gastos de la cárcel del mismo.

PUEBLOS.	Importe.	
	Ptas.	Cénts.
Aldea del Rey.....	61	57
Bernuy de Porreros.....	24	35
Brieva.....	19	33
Caballar.....	28	64
Cuesta.....	35	32
Espinar.....	439	11
Escalona.....	63	72
Fuentemilanos.....	19	33
Garcillán.....	35	08
Huertos.....	18	61
Juarros de Riomoros.....	22	42
Madrona y agregados.....	122	19
Navas de San Antonio.....	273	97
Ontoria.....	27	44
Ortigosa del Monte.....	18	34
Otero de Herreros.....	59	43
Otones.....	15	98
Palazuelos y agregados.....	61	57
Pelayos y Tenzuela.....	30	06
Santiuste de Pedraza.....	126	
Trescasas.....	18	14
Valdeprados y Guijasalvas.....	12	17
Valverde.....	73	26
Veganzones.....	147	
Vegas de Matute.....	79	70
Zamarramala.....	143	19
Zarzuela del Monte.....	289	24

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, previniéndoles que de no verificar el pago en el término de seis días, contados desde la fecha de la inserción, se expedirán los oportunos despachos de apremio.

Segovia 15 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Perez Castrobeza.

#### Alcaldía de Mozoncillo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año económico de 1887-88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes examinar sus partidas y entablar las reclamaciones que á su derecho crean conducentes; pues trascurrido que sea dicho período no se admitirán las que se presenten.

Mozoncillo 12 de Junio de 1887.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.

#### Alcaldía de Cuesta.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico próximo de 1887 á 88, se halla este de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse de sus cuotas y poner las reclamaciones que crean conducentes; en la inteligencia que trascurrido que sea el plazo señalado no se admitirá ni dará curso á reclamación alguna.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes en él comprendidos, he dispuesto anunciarlo por medio del presente.

Cuesta 16 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gregorio Cobos.

#### Alcaldía de Bercimuel.

El repartimiento de Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1887-88 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que se contarán desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Bercimuel 14 de Junio de 1887.—El Alcalde, Prudencio Tomé.

#### Alcaldía de Juarros de Voltoya.

El día 10 del corriente se ha encontrado por el guarda municipal de este pueblo, una vaca, con su rastra, en los trigos de este término y puesta á mi disposición, lo hago público en el *Boletín oficial*, para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerla previas las señas y pago de los gastos causados.

Juarros de Voltoya 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Basilio Bernardos.

Señas de la vaca y rastra.—Representa tener cuatro años, pelo negro, buena cuerna, está criando y está muy gorda, tiene un marco en el lado derecho por cima de la cefa, que aunque algo borrado parece una figura AB enlazadas.

La ternera representa tener cuatro meses, pelo negro, muy gorda y muy larga.

#### Alcaldía constitucional de Arévalo.

Don Eusebio Gomez Camino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Arévalo

Hago saber: Que habiendo acordado dicha Corporación en sesión celebrada en el día de ayer la enajenación por medio de subasta pública, de catorce reses bravas y cuatro mansas, proce-

dentos de las corridas verificadas en los días de la feria que acaba de celebrarse en esta villa, he dispuesto cumpliendo con dicho acuerdo señalar para que tenga efecto dicha subasta el día veintiseis del corriente, de once á doce de su mañana, en estas Salas Consistoriales, bajo el tipo de cuatro mil cien pesetas en que han sido tasadas y con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra el importe de expresada tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta es preciso que previamente se deposite en la Secretaría de este Ayuntamiento el diez por ciento de reiterada tasación; y

3.ª El adjudicatario no podrá disponer de citadas reses sin que en el acto, ó todo lo más en el plazo de ocho días realice el pago total del remate.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia dicho acto por el presente edicto que firmo en Arévalo á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Eusebio Gomez.

#### Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Pedro Amador Encina, Juez de instrucción del partido de Segovia

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio con motivo de la sustracción de cuatro caballerías de la propiedad de Elias Aparicio, Pedro Nogales y Francisco Sanz, vecinos de Revenga, de la Dehesa boyal del mismo en que se encontraban; titulada "El Soto," cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veintiocho al veintinueve de Mayo último; en cuya causa se halla acordado anunciar el robo por medio de edictos que se inserten en la *Gaceta oficial* y *Boletín* de esta provincia, á fin de que se proceda á la busca de las citadas caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, como igualmente á la captura del autor ó autores que ejecutaran la sustracción de las mismas, y á la detención de aquellas y de las personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican su legitima procedencia; poniendo en todo caso por las autoridades ó agentes de la policía judicial á quienes se hace el encargo, unas y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El Actuario, Celestino Pérez.

#### Señas de las caballerías robadas.

De Elias Aparicio Casado.—Un caballo pelo negro, edad cerrada, como de seis cuartas y media de alzada, teniendo una pequeña rozadura en el lomo.—Otro caballo pelo ruano, edad cerrada, como de seis cuartas de alzada, el cual tiene dos esparabanos en las patas labrados á fuego de hace tiempo.

De Pedro Nogales Hernando.—Una potra de tres años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada próximamente, paticalzada del pie izquierdo, con malas herraduras en las patas.

Y de Francisco Sanz Casado.—Un caballo pelo rojo, de cinco años, de unas seis cuartas y media de alzada próximamente, teniendo cortada la crin y le falta un pedazo en la oreja izquierda.

#### Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Oton Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que

después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días que después se expresarán y hora de las diez en punto de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

#### Remate para el día 25 de los corrientes.

Cuatro fanegas de algarrobas, á cinco pesetas una; importan 20 pesetas.

Cinco fanegas, siete celemines y medio de trigo; tasadas á nueve pesetas, setenta y cinco céntimos una, importan 54'50 idem.

Un basar de pino, adornado de unas cazuelas y pucheros de barro, una tinaja vieja de barro, de cabida unas nueve cántaras, un cajón de los de tabaco, con unos trastos viejos de barro; tasado todo en tres idem.

#### Remate para el día 12 de Julio próximo.

Una casa en la población de Raparriegos, calle del Duque de la Victoria, sin número, manzana nueve; consta de planta baja, sala, cuarto, cocina, cuadra y corral, que toda ella mide mil quinientos setenta y cinco pies superficiales; linda por fachada, con dicha calle; derecha ó Poniente, corral de Bernabé Martín; izquierda ó Saliente, casa de herederos de Marceliano Martín, y por trasera ó Mediodía, camino de la era del Valle; tasada en 500 idem.

Una tierra en dicho término y sitio de los Almendros, hace dos obradas, y linda por Saliente, otra de Marcelina Velazquez; Mediodía, sendero de los Almendros; Poniente, otra de Miguel Velazquez, y Norte, la de Bonifacio Fernández; tasada en 175 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Chacoba, de haber una obrada; linda á Saliente, Calzada Real; Mediodía y Poniente, de Alejandro Perez, y Norte, otra de Santiago Herro; tasada en 100 idem.

Cuyos bienes como de la pertenencia de Juan Sainz Gutierrez, vecino de Raparriegos, se venden para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa que se le siguió por homicidio en la persona de su convecino Nicasio Sobrino.

Dado en Santa María de Nieva á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Oton Peñuelas.—P. M. de S. S., Mariano Velasco.

## IMPORTANTE.

En el almacén de Cereales de Lino Herrero, en el barrio del Mercado, afueras de la Puerta de Madrid, SE VENDE CEBADA seca, limpia y de 71 libras de peso la fanega, á 29 reales.

El día 18 del corriente se le extravió á Ezequiel Martín, vecino de Otero de Herreros, una yegua del término de Ortigosa del Monte, de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo castaño oscuro, estrellada, bebe en blanco, pelos blancos en la baballa de la pata derecha, calzada de los pies, alzada seis cuartas poco más.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.